| | |
|---|---|
| Centro de Electricidad y Automatización Industrial – CEAI | **JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1859860 DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 SUSCRITO POR EL CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL – CEAI DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA REGIONAL VALLE Y SUMINISTROS Y CONTROLES ELECTRÓNICOS S.A** |

CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.383.966 de Cali, en calidad de SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL- CEAI DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, REGIONAL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas mediante resolución No. 1-00281 de marzo de 2021 y demás normas concordantes y,

Considerando

Que EL CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL CEAI – SENA REGIONAL VALLE suscribió el contrato No. CO1.PCCNTR.1859860 de 2020 el 28 de septiembre de 2020 con la empresa **SUMINISTROS Y CONTROLES ELECTRÓNICOS S.A**, con Nit No. 890.943.055, representada Legalmente por el señor **JORGE ALAIN GRISALES GIRALDO**, identificado con C.C. No. **3.626.283** de Antioquia, con el objeto de CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS APROBADOS POR SENNOVA EN LAS LÍNEAS DE ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN, INVESTIGACIÓN APLICADA, FOMENTO DE LA INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LAS EMPRESAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIO TECNOLÓGICOS. LÍNEA 66, 82,23 Y 68 DE SENNOVA EN LOS PROYECTOS CON CÓDIGOS: SGPS: 6880, SGPS: 6709, SGPS: 6865, SGPS: 6813.

Que el plazo de ejecución inicialmente pactado se fijó hasta el día 5 de diciembre del 2020.

Que el valor pactado del presente contrato fue por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS UN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 65.917.601,00).

Que mediante modificación del 4 de diciembre de 2020, se prorrogo el plazo de ejecución hasta el 5 de marzo de 2021.

Que no habiéndose superado las causas que dieron origen a la anterior prorroga, mediante documento del 25 de febrero de 2021 el contratista, adjuntando los correspondientes soportes, solicita al SENA “nos sea permitido entregar la mercancía del Contrato C01.PCCNTR.1859860 la última semana de Marzo de 2021. La razón por la cual nos atrevemos a realizar esta solicitud es debido a que los procesos de transporte aéreo de carga tienen prioridad a nivel Mundial para movilizar las vacunas contra el COVID-19 y las demás cargas deben esperar disponibilidad por no considerarse cargas prioritarias.
Además de ello, la ola invernal que está atravesando EE.UU está generando retrasos en la logística de entrega de mercancía. Para constancia de lo anterior adjuntamos carta de nuestro proveedor y pantallazo de seguimiento de mercancía”.

Que mediante oficio de fecha del 3 de marzo de 2021, el supervisor de Contrato No. CO1.PCCNTR.1859860 de 2020, el señor Mario German Castillo informa y solicita al Subdirector (E) de Centro la autorización para proceder con una segunda prorroga y entrega de los elementos del contrato hasta el día: 31 de marzo de 2021. Dado que el contratista manifiesta que la razón por la cual se atreven a realizar esta solicitud, es debido a que los procesos de transporte aéreo de carga tienen prioridad a nivel Mundial para movilizar las vacunas contra el COVID-19 y las demás cargas deben esperar disponibilidad por no considerarse cargas prioritarias.
Además de ello, la ola invernal que está atravesando EE.UU está generando retrasos en la logística de entrega de mercancía. Igualmente manifiesta que el proveedor entrega como soporte una carta del distribuidor con fecha 25 de febrero del 2021 donde sustentan los retrasos en las entregas y un pantallazo de la página de internet donde se evidencia la compra y a fecha de envío que será el día 5 de marzo del equipo que hace falta para completar el total del pedido.

Es de aclarar por parte del Centro de Electricidad y Automatización Industrial lo siguiente:

De acuerdo a lo anteriormente mencionado el estado Colombiano en uso de sus facultades constitucionales y con el ánimo de salvaguardar la vida de sus asociados, en el mes de marzo mediante Decreto 457 de 2020, declaro el estado de excepción y con ello la emergencia económica, ecológica, de salud y social, para prevenir, mitigar y frenar el contagio del virus COVID-19 en rango de pandemia, declarado por la Organización Mundial de la salud, normatividad que trajo consigo lineamientos comportamentales y un alto al desarrollo habitual de los ejercicios comerciales y mercantiles, así mismo la garantía del trabajo en casa a todos los sectores, exceptuando aquellos de primera necesidad.

Es así como nuestro país, y además como la mayoría de los países a nivel mundial, fueron adoptando ciertos lineamientos y restricciones en la oferta de bienes y servicios de necesidad, igualmente como el comercio y el normal funcionamiento de todos los sectores se vio afectado grandemente por situaciones de imprevisibilidad.

Desde la expedición del Decreto 1168 de 2020, prorrogado por el Decreto 1297 de 2020 y las recientes prorrogas a dicha norma, extendieron el estado de emergencia mencionado, hasta el mes de febrero del año 2021, lo anterior debido a que hasta el momento no hay vacuna efectiva dentro de nuestro territorio nacional, norma que entre otras ha permitido el ejercicio del comercio y la prestación de todos los servicios bajo unas estrictas medidas de bioseguridad y el autocuidado como una garantía del confinamiento selectivo, lo anterior en aras de propiciar una posible reactivación económica, situación que a la fecha actual del mes de diciembre del año en curso 2020, ha paulatina, por no llamarla anormal en todos los sentidos, ya que los índices de desempleo han crecido, sumado a ello algunos servicios públicos pertenecientes a la rama ejecutiva, no se encuentran funcionamiento normalmente, como lo es del caso del SENA, la cual con el ánimo de prevenir la vida por el contagio de su personal, comunidad educativa y visitantes, continua garantizando el teletrabajo como una medida general, excepcionalmente la prestación personal en sus instalaciones físicas; solo y únicamente para casos estrictamente necesarios.

Es así como ciertos contratos de suministro, compraventa, de obra, mantenimiento, adecuaciones, etc, no se han logrado ejecutar dentro del plazo estimado, puesto que algunos elementos para su desarrollo han sido escasos dentro del mercado, otros han elevado sus costos en comparación con los estudios de mercado realizados antes de la publicación de los procesos, generando de esta forma una fuerza mayor y caso fortuito.

Que el de igual manera, Mediante resolución 000222 del 25 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social resolvió prorrogar la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo de 2021 en todo el territorio nacional declarada mediante la resolución 385 de 2020 y prorrogada, a su vez, por las resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020, lo cual también hace viable aceptar la solicitud de prorroga

Que a la fecha no se ha realizado ningún pago con destino al Contrato No. CO1.PCCNTR.1859860 del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, la Subdirección del CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL- CEAI DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, REGIONAL VALLE DEL CAUCA, autoriza la Prorroga solicitada.

Dado en Santiago de Cali, a los cinco días (5) del mes de marzo de 2021.

Firmado digitalmente por Cesar Augusto Victoria Cardona
Fecha: 2021.03.05 12:06:30 -05'00'

CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA
Subdirector (E) Centro CEAI

Proyectó: Lilibeth Villanueva Pérez

Revisó: Maria Teresa Bedoya Potes